

Plan estratégico de subvenciones de Servicios Sociales 2022 – 2024

(Modificación Acuerdo JGL de 6 de septiembre de 2023)

1. Introducció

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, que entre otros, rigen la actividad subvencional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se quieren lograr, con los gastos previsibles y los fondos de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, y con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fondos de financiación, que se supeditará, en cualquier caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que los planes estratégicos de subvenciones se configuren como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

A nivel municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015, dispone en el artículo 4 que por acuerdo de Junta de Gobierno, y con carácter previo a la tramitación de las convocatorias de subvenciones, deberá aprobarse uno o más planes estratégicos de subvenciones, de acuerdo con la información y las propuestas que, a tal efecto, presenten las concejalías, con excepción de las subvenciones a que hace referencia el artículo 19 de esta Ordenanza (subvenciones concedidas de forma directa).

La naturaleza de los planes estratégicos de subvenciones es, por tanto, la del instrumento de gestión de carácter programático sin rango normativo. En nuestro caso, su virtualidad se despliega al ámbito interno del Ayuntamiento de Palma, sin incidencia directa en los particulares y no crea, de esta forma, ni derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada al establecimiento de las diversas líneas de subvenciones, ateniendo, entre otras condicionantes, la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, que se genere ningún tipo de derecho a favor de potenciales entidades y/o personas beneficiarias que no podrán exigir indemnizaciones o compensaciones en el supuesto que el Plan no se desarrolle en la práctica en sus propios términos. El Plan Estratégico de Subvenciones es, en cualquier caso, una guía, que dentro del marco normativo preestablecido, fija la línea a seguir en la corporación municipal en el fomento de actividades de interés general

De acuerdo con la normativa referida los planes tienen que concretar, como mínimo, el alcance temporal, los objetivos y los efectos que se pretenden, el plazo para su consecución, los gastos previsibles y los fondos de financiación, todo dentro del marco de objetivos de estabilidad presupuestaria y de la programación presupuestaria plurianual. Por otro lado, los planes tienen que especificar la incidencia eventual sobre el mercado de los objetivos que se pretenden lograr, y si cabe, la orientación de estos objetivos hasta la corrección de los errores que se identifiquen con el fin de que la distorsión del mercado sea mínima.

Como elemento fundamental que cierra este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos para asegurar que aquellas líneas de subvenciones que no logren el nivel de consecución deseado y que hayan sido inadecuadas al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras, más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El artículo 90 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares ya establece la necesidad de las administraciones públicas de las Islas Baleares y los entes locales competentes en materia de servicios sociales otorguen subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Palma, mediante el presente Plan Estratégico de subvenciones, actualiza el anterior Plan Estratégico de subvenciones 2020-2022 a las nuevas necesidades del área, como un instrumento de gestión que facilita la planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales que tiene encomendadas. Al respecto, los cambios fundamentales se refieren a la convocatoria de subvenciones de bienestar social para la realización de actividades de interés social, que pasa a tener una vigencia plurianual de dos años.

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben de acuerdo con el presente Plan tendrán como objetivos fundamentales contribuir a la cobertura de las necesidades básicas de las personas; prevenir, detectar e intervenir en situaciones de riesgo social y promover las capacidades para la autonomía personal de las personas con discapacidad.

En este Plan se recogen los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y su justificación, así como el establecimiento de las medidas de control necesarias para una correcta ejecución; este hecho, al que se suman los instrumentos de evaluación necesarios, permitirá el perfeccionamiento de los programas establecidos, la corrección de las desviaciones que se observen i el establecimiento de nuevas líneas de actuación.

Todo esto tiene que hacer posible una eficiente distribución de los recursos públicos destinados a hacer frente a situaciones de emergencia, vulnerabilidad y atención social que puedan surgir asociadas a la situación económica y actual y/o futura. Por otro lado, este Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aspira a ser el nexo de unión entre la fase de asignación de los recursos públicos y la fase de ejecución de las políticas sociales por tal de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el logro de los objetivos fijados por el Área de Servicios Sociales, Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Interculturalidad e Igualdad, así como eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En cualquier caso, para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan estratégico será necesaria la consignación presupuestaria correspondiente en los presupuestos municipales anuales y quedará condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Vigencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2. de la Ordenanza en relación con el artículo 11.4 del RD 887/2006, se establece un período de vigencia de tres años de este Plan, que comprende los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

3. Ejes, medidas y actividades subvencionables

Los ejes o líneas expuestos a continuación podrán incluirse en una sola convocatoria de forma conjunta o en varias convocatorias, de acuerdo con las necesidades del Área.

Este Plan Estratégico incorpora las previsiones de gasto de las Convocatorias de Interés Social con vigencia durante el ámbito temporal de este Plan, así como las subvenciones de concesión directa que tienen previsto otorgarse durante el ejercicio de 2023.

En la/s convocatoria/s de subvenciones y las subvenciones de concesión directa enmarcadas en este Plan se detallan los proyectos y actividades que resultarían excluidos ateniendo a uno o más de los criterios siguientes:

- Actividades que la Regiduría, otras áreas municipales o servicios públicos ya prestan como servicios.
- Actividades incluidas en otras convocatorias públicas específicas, exceptuando las cofinanciaciones para Proyectos Europeos, siempre que estas permitan su compatibilidad con otras subvenciones.
- Proyectos con una finalidad principal cultural o deportiva que no contemplen itinerarios de inserción social, socioeducativa o que no tengan incidencia sociocomunitaria.
- Proyectos destinados a menores en centros asistenciales, proyectos de emancipación.
- Actividades terapéuticas y de rehabilitación.
- Actividades de ocio o/y esparcimiento, vinculadas a programaciones estacionales (verano, navidad, pascua) o continuadas en el tiempo como programación estable.
- Actividades con la finalidad única de formar profesionales o voluntariado.
- Actividades de centros de día, centros ocupacionales, talleres ocupacionales, centros residenciales o viviendas tuteladas.
- Actividades de ocio y tiempo libre de salidas grupales de colectivos de personas en discapacidad que signifiquen una programación estable de las propias entidades.
- Actividades que contemplen la información, orientación, intermediación o diseño de itinerarios de inserción laboral dirigidos a personas con discapacidad.

EIX 1: Cobertura de necesidades básicas

1.1. Cobertura de necesidades básicas en relación a alimentación

A título indicativo, se podrán subvencionar, en el marco de esta medida, actividades y proyectos que tengan como objeto:

- La cobertura de necesidades básicas, en situaciones de urgencia o emergencia social.
- La optimización de los recursos territoriales (barrios o zonas) y el trabajo en red de las entidades y los servicios territoriales destinados a esta finalidad.
- La optimización de los recursos destinados por diferentes entidades y poder de establecer redes territoriales de distribución de los alimentos evitando su caducidad y/o derroche.

1.2. Cobertura de necesidades básicas en relación con el mantenimiento de la misma vivienda y al mantenimiento y equipamientos del hogar.

A título indicativo, se podrán subvencionar, en el marco de esta medida, actividades y proyectos que tengan como objeto:

- Paliar la problemática de la pobreza energética.
- Actividades relacionadas en el trabajo en red para poder abordar la problemática de la vivienda y el alojamiento temporal en situaciones de emergencia social.
- Estudios que planteen alternativas a la carencia de vivienda social y de colaboración con el parque inmobiliario privado.
- Actividades de uso compartido de viviendas por colectivos vulnerables
- Actividades que contemplen alternativas de vivienda.

EIX 2: La prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo social

2.1. La detección, prevención e intervención en situaciones de riesgo fomentando la incorporación social

A título indicativo, se podrán subvencionar, en el marco de esta medida, actividades y proyectos que tengan como objeto:

- Actividades de nivelación para poder acceder a cursos de formación ocupacional, preferentemente por jóvenes.
- Actividades formativas prelaborales.
- Actividades de orientación y entrenamiento en aprendizajes básicos, incidiendo en las acciones de formación de nivelación básica y de orientación por el cambio. Es preferente por personas adultas y jóvenes con cargas familiares. Intervenciones grupales y preferentemente territorializadas. Las acciones formativas tendrán el carácter y consideración de prelaborales.
- Actividades de entrenamiento en habilidades básicas de cariz emocional y actitudinal que posibiliten la incorporación social. Dirigido al mismo colectivo anterior y con intervenciones grupales y territorializadas.
- Actividades grupales de orientación laboral, información sobre recursos e instrumentos en la búsqueda activa de trabajo y trabajo en el ámbito de las competencias personales para los colectivos en grave dificultad de inserción laboral, que además tienen una problemática social añadida.

- Actividades con el objetivo específico favorecer la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y social de las personas con dificultad social, incrementando su autonomía, calificación y oportunidades.
- Actividades dirigidas a impulsar o facilitar el uso y accesibilidad a las TIC dirigidas a los colectivos más vulnerables, con el objetivo de reducir las barreras digitales.
- Actividades que contemplen la reducción de conductas poco saludables o de riesgo en relación con las adicciones, así como la información y derivación a los recursos especializados.

2.2. Las actuaciones comunitarias territoriales por tal de favorecer y generar contextos preventivos

A título indicativo, se podrán subvencionar, en el marco de esta medida, actividades y proyectos que tengan como objeto:

- Actuaciones sociocomunitarias y/o socioeducativas con colectivos en vulnerabilidad o riesgo social: niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores. Priorizando los barrios con mayor vulnerabilidad y que exista una red comunitaria y asociativa coordinada.
- Proyectos que contemplen la creación de redes sociales con el objeto de la realización de actuaciones comunitarias preventivas en barrios vulnerables.
- Proyectos o actividades que contemplen la prevención del aislamiento de la gente mayor.

2.3. El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la falta de competencias y habilidades parentales

A título indicativo, se podrán subvencionar, en el marco de esta medida, actividades y proyectos que tengan como objeto:

- Actividades que fomenten la organización de espacios familiares dirigidos a la infancia.
- Actividades para apoyar la labor educativa y socializadora de los padres hacia sus hijos.

EJE 3: La promoción de las capacidades para la autonomía personal

3.1. Las capacidades de autonomía y la inserción en la vida cotidiana, en los recursos normalizados, territoriales y de ciudad de las personas con discapacidad

A título indicativo, se podrán subvencionar, en el marco de esta medida, actividades y proyectos que tengan como objeto:

- Actividades sociales, dirigidas a personas con discapacidad, que fomenten su integración/participación en las actividades que realizan servicios/entidades de Palma.
- Actividades innovadoras que apoyen itinerarios de integración social de personas con discapacidad.

CÓDIGO EJE	EJE	CÓDIGO MEDIDA	MEDIDA	CAPÍTULO	CRÉDITO TOTAL 2022, 2023 Y 2024	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	FONDOS DE FINANCIACIÓN
Eje 1	La cobertura de necesidades básicas	1.1.	La cobertura de necesidades básicas en relación a la alimentación	IV	182.174,00 €	47.826,00 € Convocatoria Interés Social	82.174,00 € (52.174,00 € Convocatoria Interés Social y 30.000,00 € subvención directa Banco de Alimentos)	52.174,00 € Convocatoria Interés Social 00 €	FONDOS PROPIOS
		1.2.	Cobertura de necesidades básicas en relación al mantenimiento de la misma vivienda y al mantenimiento y equipamientos del hogar	IV	30.435,00 €	9.565,00 € Convocatoria Interés Social	10.435,00 € Convocatoria Interés Social	10.435,00 € Convocatoria Interés Social	FONDOS PROPIOS
Eje 2	El riesgo de exclusión social de niños, jóvenes y sus familias	2.1	La detección, prevención e intervención en situaciones de riesgo social fomentando la incorporación social	IV	278.478,00 €	76.522,00 € Convocatoria Interés Social	118.478,00 € (83.478,00 € Convocatoria Interés Social y 35.000,00 € subvención directa FAGIB)	83.478,00 € Convocatoria Interés Social	FONDOS PROPIOS
		2.2	Las actuaciones comunitarias territoriales para favorecer y generar contextos preventivos	IV	395.652,00 €	124.348,00 € Convocatoria Interés Social	135.652,00 € Convocatoria Interés Social	135.652,00 € Convocatoria Interés Social	FONDOS PROPIOS

CÓDIGO EJE	EJE	CÓDIGO MEDIDA	MEDIDA	CAPÍTULO	CRÉDITO TOTAL 2022, 2023 Y 2024	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	FONDOS DE FINANCIACIÓN
		2.3	El apoyo a las familias en situación de riesgo ligada a la falta de competencias y habilidades parentales	IV	106.522,00 €	33.478,00 € Convocatoria Interés Social	36.522,00 € Convocatoria Interés Social	36.522,00 € Convocatoria Interés Social	FONDOS PROPIOS
Eje 3	La promoción de las capacidades para la autonomía personal	3.1	Las capacidades de autonomía y la inserción, en la vida cotidiana, a los recursos normalizados, territoriales y de ciudad, de las personas con discapacidad.	IV	45.652,00 €	14.348,00 € Convocatoria Interés Social	15.652,00 € Convocatoria Interés Social	15.652,00 € Convocatoria Interés Social	FONDOS PROPIOS

4. Evaluación del Plan

La evaluación del Plan tiene como finalidad analizar los resultados obtenidos y su utilidad pública y social.

A la finalización de cada ejercicio presupuestario se realizará un informe de autoevaluación que se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

En el informe se recogerán los resultados obtenidos en los programas de subvenciones que se han desarrollado, su incidencia en el entorno social donde se han ejecutado, así como las repercusiones presupuestarias y financieras para los siguientes ejercicios.

Asimismo, recogerá las propuestas de modificación que se consideren adecuadas para garantizar que se mantiene el ajuste de las actividades subvencionadas a las necesidades sociales que se pretenden cubrir, los ajustes necesarios en la cuantía de las subvenciones y, si fuera el caso, la procedencia de mantener o revisar el Plan.

En los informes de seguimiento y Evaluación del Plan se considerarán, indicadores cuantitativos y cualitativos y se contemplarán, como mínimo, los indicadores siguientes:

Cumplimiento del Plan:

-Se valorarán las bases reguladoras y las convocatorias, y su ejecución en plazo.

Participación:

-Se valorará el nombre y tipo de espacios de participación que se han puesto a disposición de las entidades para poder hacer llegar las sugerencias y las propuestas de mejora durante el período de ejecución del Plan.

Información y accesibilidad:

-Se valorarán los circuitos y espacios de información utilizados y su eficacia así como la atención de las solicitudes formuladas por las entidades.

Resultados:

En los informes de seguimiento intermedio se considerarán, como mínimo, los indicadores siguientes, referidos a la totalidad de las convocatorias y cada uno de los ejes que integran:

- Número de actividades y proyectos por los que se solicita la subvención
- Número de entidades solicitantes
- Número de actividades subvencionadas
- Número de actividades realizadas sobre las previstas
- Importe previsto
- Importe solicitado
- Importe valorado
- Importe concedido
- Importe justificado
- Grado de ejecución: Importe subvencionado/Importe previsto

Impacto:

- Siempre que sea posible, se analizarán el nombre y el perfil de las personas finalmente destinatarias de las actividades subvencionadas, segmentadas por edad, sexo y barrio de residencia.
- Resultados de las actividades: se valoraran los principales resultados de las actividades y proyectos subvencionados y la incidencia en la situación de necesidad de las personas y/o grupos.